



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 08 JUN 2017

VISTO el expediente CD N° 3726/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por medio de la cual se instruye al suscripto a gestionar ante Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) la extensión del recorrido de la línea urbana de Transporte de Pasajeros de Colectivos en el Sector del Río Pipo; y a gestionar la extensión de la recolección de residuos en todo el sector de la Etapa II y III del Plan Federal de Viviendas que lleva adelante el Instituto Provincial de Vivienda en el sector del Río Pipo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 43/2017, sugiriendo el veto total de la norma.

Que el suscripto comparte el criterio vertido por el área legal, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo en atención a las prescripciones del artículo 152, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Votar en forma total la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por medio de la cual se instruye al suscripto a gestionar ante Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE) la extensión del recorrido de la línea urbana de Transporte de Pasajeros de Colectivos en el Sector del Río Pipo; y a gestionar la extensión de la recolección de residuos en todo el sector de la Etapa II y III del Plan Federal de Viviendas que lleva adelante el Instituto Provincial de Vivienda en el sector del Río Pipo. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

935

DECRETO MUNICIPAL N° /2.017.-

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

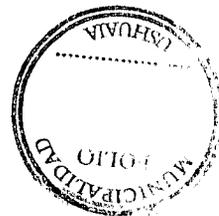
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGEN.

Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia



"2017, año del 35º Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Cde. Expte. N° CD – 3726/2017

USHUAIA, 07 JUN 2017

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/05/2017, por medio de la cual se instruye al Intendente Municipal a gestionar ante Ushuaia Integral Sociedad del Estado (UISE), la extensión del recorrido de la línea urbana de Transporte de Pasajeros de Colectivos en el Sector del Río Pipo; y a gestionar la extensión de la recolección de residuos en todo el sector de la Etapa II y III del Plan Federal de Viviendas que lleva adelante el Instituto Provincial de Vivienda en el sector del Río Pipo.

A los fines pertinentes, se ha dado intervención a la Secretaría de Gobierno, sin que haya evacuado el informe solicitado; por su parte, la Secretaría de Economía y Finanzas, a fs. 9 ha manifestado no poseer objeciones para la promulgación de la norma en cuestión; por último la Secretaría de Coordinación de Gestión, a fs. 13 ha indicado textualmente lo siguiente: *"Desde esta Secretaría no hay objeciones, pero se necesitan un estudio de costos y beneficios de las distintas áreas que tienen intervención directa"*.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, adentrados en el análisis del texto de la norma sancionada, resulta evidente que la prestación de los servicios a los que hace referencia la misma, se encuentran dentro de las atribuciones y deberes que los convencionales municipales entendieron debían estar en cabeza del titular del Departamento Ejecutivo Municipal, lo que lleva implícito la oportunidad, mérito o conveniencia de decisiones como la que "parece contener" la ordenanza en cuestión, así en lo pertinente, el artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal, expresa: *"El Intendente, como jefe de la administración del gobierno municipal tiene los siguientes deberes y atribuciones: ... 18. Organizar y prestar servicios públicos, conforme a lo que establezca esta Carta orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten"*; tal premisa legal, se complementa con lo establecido por la O.M. N° 4976, por la cual los ediles locales han establecido claramente cuales son las competencias asignadas a cada una de las Secretarías con las que desarrollará su función el Jefe Comunal, a las que deben sumarse las normas reguladoras de la prestación de tales servicios, las que sin lugar a dudas, llevan implícitas los mismos deberes y atribuciones.

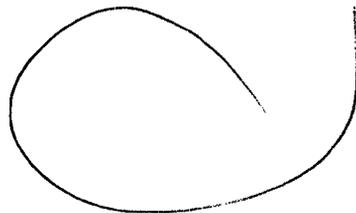
En el contexto aludido, los Señores Concejales quienes no cabe duda que conocen perfectamente el contenido de las normas referenciadas y el reglamento interno, han sancionado una norma (Ordenanza Municipal) que reconoce que es facultad del Departamento Ejecutivo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinos"

Municipal la extensión de los recorridos para la prestación del servicio público de transporte colectivo de pasajeros y de recolección de residuos, y en función de ello, la norma ordena "INSTRUIR", lo que conlleva una contradicción evidente, puesto que tal término no posee contenido imperativo alguno, reconociendo con ello la falta de competencia del Departamento Deliberativo en el fondo de la cuestión, el contenido de las normas referenciadas y el reglamento interno y la imposibilidad de cumplimiento de una norma que ordene "instruir", siendo mas propio este término de una resolución o de una minuta de comunicación que de una Ordenanza Municipal, resultando conveniente proceder a su veto.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 10/05/2017, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 143 /2.017.-



Dra. María Victoria Vuoto
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Minam G. FARINA BERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia